

# El poder y el derecho

Edmundo Hernández-Vela Salgado\*

Es indudable que en la sociedad internacional de nuestro tiempo han quedado rezagados los valores esenciales del hombre ante el paso acelerado que en los últimos decenios han tenido, aunque casi exclusivamente en los países desarrollados, la ciencia y la técnica; esta disparidad se manifiesta claramente en un mundo desigual y desequilibrado, en el que sólo unos cuantos países, ahora altamente industrializados, se han nutrido de los demás, explotando y aprovechando en su propia ventaja los recursos naturales y humanos de éstos, con los que han cimentado una enorme riqueza y bienestar, y se han colocado en los umbrales de la tercera revolución científico-tecnológica a expensas del atraso y miseria de los pueblos que han estado explotando.

Es por ello que en el inicio del postrer decenio del siglo XX atestiguamos que las relaciones internacionales, tanto o más que las domésticas, continúan basándose en el poder, y que el derecho internacional, que pretende regularlas, no sólo es interpretado, sino cumplido o hecho cumplir a voluntad y conveniencia de los sujetos de la sociedad internacional (Estados, organismos internacionales y algunos grupos de presión internacionales).

Nosotros definimos al poder<sup>1</sup> como la capacidad que tienen los sujetos de la sociedad internacional de lograr sus propósitos internos y externos, y la facultad de imponer su voluntad a los demás para que faciliten y contribuyan a su cumplimiento.

El poder emana del talento o genio de su población; de la cantidad, calidad y grado de apro-

vechamiento de los recursos humanos y materiales de que disponen (incluyendo los que pueden obtener de fuera); así como de su nivel de organización, participación y desarrollo alcanzado en todos los ámbitos: social, político, jurídico, económico, cultural, científico y tecnológico, militar, etcétera.

Asimismo, el sustento del poder radica en los principios y objetivos de su política exterior; la magnitud, preparación y habilidad de las fuerzas armadas con que puede contar; y la naturaleza, el adelanto, la complejidad y la cuantía de sus armamentos.

Por lo tanto, el poder es una capacidad o facultad global e integral, cada vez más complejas, que determina el peso específico de cada uno de los actores de las relaciones internacionales, y que está firmemente afianzada en su basamento militar.

El derecho internacional, por su parte, está integrado por un conjunto, cada vez más amplio y diverso, de normas y reglas tendientes a regular casi todos los aspectos de la conducta de los Estados y demás sujetos de la sociedad internacional.

El artículo 38 del *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ)*,<sup>2</sup> el órgano judicial principal de las Naciones Unidas (ONU), señala cuales son los componentes fundamentales del derecho internacional:

- a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados;
- b. La costumbre internacional, como prueba de la práctica generalmente aceptada como de derecho;
- c. Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas; y

\* Profesor del Centro de Relaciones Internacionales.

<sup>1</sup> Hernández-Vela S., Edmundo; *Diccionario de política internacional*, México, Editorial Porrúa, 3a. edición, 1988, pp. 194-195.

*Relaciones Internacionales*, vol. XIV, núm. 53, enero-abril, 1992, UNAM.

<sup>2</sup> ONU; *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Naciones Unidas, Nueva York, 1974, p. 85.

d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.

Sin embargo, no existe un régimen legal mundial de sanciones acordado y aprobado por todos los Estados, ni una institución judicial internacional dedicada a vigilar el cumplimiento del derecho internacional, ni mucho menos, capacitada y encargada específicamente de aplicar sanciones a los infractores.

Por lo tanto, con vergüenza debemos reconocer que el poder y no el derecho internacional es el que rige las relaciones internacionales, ya que este último, muy a nuestro pesar, sobre todo cuando hay intereses de cierta magnitud e importancia en juego, se convierte en un elemento puramente indicativo, de referencia, que puede ser eludido, tergiversado o torcido por los actores en función del poder que detentan o pretendan, y el que los otros les atribuyan.

De esta forma, los Estados más poderosos, que suelen representar el papel de juez y parte en todos los conflictos que ellos mismos suscitan o propician, y sólo están dispuestos a ver la paja en el ojo ajeno mientras soslayan la viga que tienen en el propio, pueden evitar ser juzgados, condenados y castigados por sus actos ilícitos, a pesar de su gravedad y aunque hayan sido cometidos a cielo abierto en forma flagrante.

Los países menos poderosos no tienen, por que no han querido o sabido desarrollar, la capacidad solidaria para exigir, y lograr, la suspensión de dichas acciones en curso y, menos aún, hacer pagar sus culpas a los países poderosos.

En estos casos es obvio que los protagonistas prepotentes no temen ni tampoco se reprimen ante las supuestas "sanciones morales" que debería acarrear su ilícita conducta, ya que cuentan con enormes recursos, determinación e ingenio para imponerse.

En tales casos, los países ricos siempre han sabido presentarse solidariamente unidos frente a las débiles y tibias protestas y reclamaciones de los países subdesarrollados, por lo regular dispersos y desorganizados, que generalmente contrarrestan empleando hábiles y muy bien orquestadas campañas propagandistas y de desinformación, distorsionando completamente los hechos por medio de la manipulación inmisericorde e intensiva de la información a través de los múltiples y muy efectivos medios de comunicación colectiva que controlan o mediatizan, que con un tratamiento maniqueo sistemático y generalizado, proyecta su imagen agigantada, supuestamente protectora y bienhechora, de defensores de las causas más nobles,

justas y bien intencionadas, frente a una presencia siempre maligna y amenazadora del o de los contrarios, ya sean reales o imaginarios, causantes de todos los males posibles, sobre quienes recae absolutamente toda culpa y a los que indudablemente hay que combatir y eliminar. Ante tal, ominoso, despliegue de insidia es usual que los países menos poderosos terminen por asumir una posición de complicidad al dejar hacer a aquellos su voluntad y manifestarse con una retórica ya sea neutralista o hasta de apoyo decidido a tales acciones, aunque casi siempre sean en su perjuicio y se desarrollen en sus territorios.

Este procedimiento es infatigablemente llevado al cabo, repetido, incrementado e intensificado progresivamente, empleando todos los mecanismos y artimañas posibles, como si se tratara de popularizar a toda costa y de cualquier forma un producto comercial, presentando siempre sus propios actos envueltos en un aura puritana y maniquea, que sin pudicia alguna convierte cada uno de sus aspectos en bueno, justo, legal y necesario, hasta que la opinión pública de su propio país, así como la internacional, hayan sido debidamente "encauzadas" para que simpaticen y se solidaricen con su acción o, cuando menos no la reprueben e impugnen.

Es verdad que los países postergados no siempre apegan su comportamiento al derecho internacional, aduciendo para ello su pretendida incapacidad para cumplirlo; pero más cierto aún es que los países desarrollados, mientras más poderosos menos proclives son a respetar fielmente el derecho internacional y mayor su tendencia a juzgar intransigente o dolosamente las posibles culpas ajenas, aunque éstas sean similares o menores a las propias.

El inmenso poder que han acumulado algunos países y que alcanza su máxima expresión en las llamadas superpotencias, Estados Unidos, y Unión Soviética, les ha permitido erigirse en árbitros y gendarmes del orbe, por encima del derecho internacional, al que desarrollaron y trataron de ajustar siempre en función de sus intereses, aunque ante una cada vez mayor reticencia y oposición de los Estados menos poderosos, pero que todavía no logra impedir a aquellos servirse del régimen jurídico internacional existente, y no únicamente aprovechando la ambigüedad o generalidad de muchas de sus normas y disposiciones, sino aún a pesar de la constitución, firmeza y hasta precisión de muchas de ellas, interpretándolas a su antojo y haciendo caso omiso de sus mandatos, cumpliéndolos o no a su conveniencia, con el fin de lograr sus propósitos.

Asimismo, no cabe duda de que cualquier acción de fuerza en la sociedad internacional es un hecho

reprobable, que debe ser evitado y totalmente proscrito, no solamente por vía del derecho internacional, sino como norma de conducta entre las naciones.

Esto es cierto tanto para los casos de ataque armado, invasión y ocupación de un país o parte de él por otro Estado, como los de desalojo o castigo de estos últimos, toda proporción guardada de sus variantes o grados, cualesquiera que fueran los protagonistas de ambas partes, sin consideración atenuante alguna por razón de causa, pretexto o justificación.

De hecho la guerra esta prohibida de varias maneras por diferentes instrumentos jurídicos, sobresaliendo por su alcance la proscripción que de ella hace el *Pacto Briand Kellogg*,<sup>3</sup> del 27 de agosto de 1928, aún en vigor, como medio de política nacional, lo que no impidió ni el estallido de la Segunda Guerra Mundial, ni más de 150 enfrentamientos militares de distinta duración e importancia en la postguerra.

La eufemísticamente llamada "guerra" del Golfo Pérsico es una prueba contundente de que el poder prevalece sobre el derecho e, incluso, se sirve de éste como instrumento y supuesta causa.

Por otra parte, es absolutamente injustificable e inadmisibles que la Organización de las Naciones Unidas, cuya impotencia ha sido patente ante los innumerables actos de fuerza perpetrados por Estados Unidos o sus protegidos, ya sea individual o colectivamente, completamente al margen del derecho internacional y de los propósitos y objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, como en los casos de Palestina, Viet-Nam, Chipre, Granada, Libia, Panamá, etc., sea utilizada ahora como una herramienta de Estados Unidos para tratar de ratificar y consolidar su posición hegemónica en una región estratégica por su ubicación geográfica y su riqueza energética.

Hasta ahora la razón de ser, más importante de las Naciones Unidas había sido el evitar el estallido de una nueva guerra mundial por el enfrentamiento armado entre las superpotencias; sin embargo, ante el desarrollo reciente de los acontecimientos mundiales, el mantenimiento o preservación de la paz debería de ser la función prevaleciente de la organización mundial. Aun cuando se aceptara el aforismo de que la guerra es el último recurso para decidir un conflicto, es indudable que en las Naciones Unidas no se agotaron los esfuerzos por

evitar la guerra en el Golfo Pérsico y que ante la intransigencia de Iraq de no retirarse de Kuwait, hubo la intransigencia de la prepotencia estadounidense de no escuchar y menos aún de aceptar alguna propuesta de solución pacífica que no fuera la retirada incondicional de Iraq o implicase la vinculación de este conflicto con el que era verdaderamente más grave y que se vive desde hace ya más de cuarenta años, que es el de la cuestión de Palestina, donde a diario muere un pueblo que se resiste al oprobio y la degradación ante la insensibilidad internacional, o cuando menos, la ineffectividad de los mecanismos de la ONU.

Estado Unidos se niega a seguir el ejemplo de Unión Soviética, de hacer su autocritica y tratar de efectuar las correcciones necesarias al sistema capitalista que encabeza, a pesar de que el sostenimiento de su elevada posición internacional y los excesivos privilegios que se derivan de la misma no pueden mantenerse indefinidamente ante la creciente expectación e impasividad de la mayoría de los pueblos del mundo, que reclaman cambios substanciales a los aspectos más perniciosos del capitalismo, para que puedan abandonar lo más pronto posible las inicuas condiciones de atraso y miseria en las que el régimen imperante los tiene sumidos.

Por el contrario, para afianzar su posición y demostrar su poder, el hegemónico capitalista ha convertido a las Naciones Unidas en instrumento para la guerra, sin haber recurrido prácticamente a lo dispuesto por el capítulo VI de la carta, referente al arreglo pacífico de controversias, y supuestamente amparado en las disposiciones del capítulo VII de la carta, relativas a la Acción en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, pero sin dar el tiempo suficiente, ni aprovechar convenientemente el lapso de aplicación de las medidas que no implicaban el uso de la fuerza armada, ni cumplir lo que específicamente estipulan respecto a la instalación del Comité de Estado Mayor de las fuerzas internacionales puestas a su disposición, encargado de cumplir los planes para el empleo de la fuerza armada elaborados conjuntamente por éste con el Consejo de Seguridad, ya que es indudable que las decisiones centrales fueron tomadas únicamente por Estados Unidos, país autoerigido en Comandante en Jefe de las fuerzas punitivas.

La prueba más clara de que la ONU, y más específicamente el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ha sido un instrumento de la política de fuerza de Estados Unidos, estriba en el hecho de que este país no ha sido juzgado, ni menos aún castigado por la organización, por haber cometido persistentemente actos muy parecidos a los que ahora son motivo de condena y castigo para Iraq.

<sup>3</sup> Snyder, Louis L.; "The Kellogg-Briand Pact for the Renunciation of War", *Fifty Major Documents of the Twentieth Century*. Van Nostrand, Princeton, New Jersey, 1955, pp. 65-67.